



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA  
Oficio: SHA/STA/DMR/0037/2025  
ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE AIR  
EXPEDIENTE AIR-003-2025

**LIC. JUAN MANUEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE APOYO A LA FUNCIÓN EDILICIA**  
**P R E S E N T E**

El suscrito, Mtro. Felipe Hernández Falcón, Director de Mejora Regulatoria. Unidad administrativa perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracciones IV, XXVII, XXVIII y XXXIV, 20 fracción III y 33 al 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 3 fracciones I, VII, VIII y XII, 12, 13 primer párrafo y 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 1, 5, 7 fracción II, 9 fracción XI, 108, 109 fracción IV y 112 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el municipio de León, Guanajuato; 26 fracción XII, 45 fracción I y 46 Fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato y 1, 2 fracciones I, II, IV, IX, XI y XV, 3, 4 fracción IV, 5, 6 fracción I, 7 y 19 de la Guía de elaboración del análisis del impacto regulatorio del municipio de León, Guanajuato, procede a dictaminar el análisis de impacto regulatorio de la propuesta regulatoria denominada **“Iniciativa para expedir el Reglamento de la Feria Estatal de León y Parque Urbano”**, conforme los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** El 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina, única sección, el decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO:** El 24 de septiembre de 2018 se publicó en el periódico oficial del gobierno del estado, número 194, cuarta parte, la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Guanajuato, entrando en vigor el 01 de enero de 2019.



Modificándose mediante decreto Gubernativo número 219, publicado el 07 de septiembre de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato, número 179, segunda parte, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO:** El 29 de octubre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato, número 216, Tercera Parte, el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

**CUARTO:** El 15 de mayo de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato, número 96, segunda parte, el Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato.

**QUINTO:** Con el objeto de diseñar políticas públicas implementadas en función de las necesidades de los ciudadanos, llevando a la par actividades administrativas eficientes que eleven la calidad de la gestión pública en beneficio de la población, aplicando la simplificación administrativa y mejora de procesos en la prestación de trámites y servicios que mejoren la competitividad además de propiciar el desarrollo económico, en dicho ordenamiento se previeron diversas herramientas destacando entre ellas, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

**SEXTO:** El artículo 112 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, establece la obligación de justificar mediante el Análisis de Impacto Regulatorio de las propuestas regulatorias, debiendo ser formulado por los sujetos obligados.

La finalidad de este instrumento es garantizar a la sociedad que los beneficios aportados por las regulaciones sean superiores a sus costos, y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Contar con disposiciones estandarizadas bajo criterios de calidad regulatoria fomenta la simplificación administrativa y la mejora de procesos, procura la transparencia en la toma de decisiones y reduce el margen de discrecionalidad en el actuar de los funcionarios públicos, por lo que, cuando las Propuestas Regulatorias deban ser aprobadas por el H. Ayuntamiento, es requisito indispensable que previamente a esta aprobación, la propuesta contenga el dictamen favorable relacionado con el Análisis de Impacto Regulatorio o en su



defecto de la exención que emita la Dirección de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato.

**SÉPTIMO:** El artículo 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública municipal de León, Guanajuato establece la atribución a la Dirección de Mejora Regulatoria para dictaminar los Análisis de Impacto Regulatorio que elaboren las Dependencias y entidades.

**OCTAVO:** El artículo 112, primer párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, determina que los sujetos obligados que formulen el Análisis de Impacto Regulatorio, deberán remitirlo a la Dirección, a efecto de que ésta emita el dictamen correspondiente.

**NOVENO:** La Sección Séptima del Capítulo Tercero del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, contiene las bases normativas para la elaboración, tramitación y dictaminación del Análisis de Impacto Regulatorio, disposiciones que deberán ser observadas por los sujetos obligados.

Conforme a lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 43 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el dictamen podrá ser final cuando no existan comentarios derivados de la autoridad de Mejora Regulatoria o en su caso, dichos comentarios hayan sido en los términos a que se refiere ese artículo.

Para efectos de dar cumplimiento a las formalidades exigidas por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Guanajuato y el Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, se realiza la siguiente:

### ***SUSTANCIACION DEL PROCESO DE DICTAMINACIÓN***

**UNICO.** Esta Dirección de Mejora Regulatoria recibió oficios **DGAFE/0288/2025** suscrito por el Lic. Juan Manuel Jiménez Martínez, Director General de Apoyo a la Función Edilicia, la propuesta Regulatoria denominada **“Iniciativa para expedir el Reglamento de la Feria Estatal de León y Parque Urbano”** y



mediante correo electrónico del Remitente Lic. Diana Marisol Barrientos González, Gerente de la Unidad Jurídica del Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, que en lo sucesivo se le denominará «EL EMISOR», el Análisis de impacto regulatorio que justifica la iniciativa en estudio.

Con los documentos descritos, se integra el expediente, asignándosele la clave **AIR-003-2025** dentro del cual habrá de dictaminarse el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO:** La Dirección de Mejora Regulatoria es la Unidad Administrativa perteneciente a la Subsecretaría Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la cual la administración pública municipal cumple con el mandato legal de ser Autoridad en Mejora Regulatoria, constituyéndose por tanto dictaminadora en el procedimiento correspondiente al Análisis de Impacto Regulatorio que nos ocupa y, una vez colmadas las fases establecidas por el Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato, para la sustanciación de éste, se procede a entrar en estudio del asunto que nos ocupa con el objeto de contar con elementos que permitan emitir un Dictamen.

**SEGUNDO:** La propuesta regulatoria, fundamentada en su Análisis de Impacto Regulatorio, propone reformar un cuerpo normativo preexistente que contiene disposiciones de carácter general. El objeto de la reforma responde a la **necesidad de actualizar su marco normativo para cumplir con estándares actuales de gobernanza, transparencia y eficiencia administrativa, además de fortalecer la institucionalidad y dotar al Patronato de herramientas jurídicas y operativas que aumenten la claridad y legitimidad frente a los retos de la actualidad, mejorar la regulación y definir atribuciones, procesos y mecanismos de supervisión que impulsen la rendición de cuentas y la toma de decisiones informada. Es decir, la propuesta que, en análisis, busca cumplir una obligación legal de actualización, mejorar la gestión pública y proteger la autonomía institucional bajo principios de legalidad, eficiencia, equidad y transparencia.**

**TERCERO:** Con relación a lo establecido en el punto ÚNICO del apartado que antecede denominado SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DICTAMINACIÓN, esta autoridad dictaminadora no advierte, de las



modificaciones que se propone en la regulación que se crea, alguna que incida de manera negativa en los particulares ya que, de inicio la naturaleza jurídica de la Regulación objeto del presente análisis lo es de tipo orgánico al contener en sus disposiciones la estructura del Patronato, funciones y atribuciones al tenor de las cuales habrán de operar las unidades administrativas que las integran, así como el cambio de denominación de la legislación local en la materia.

Así pues, la propuesta “**Iniciativa para expedir el Reglamento de la Feria Estatal de León y Parque Urbano**” tienen por finalidad:

- a) Cambio de denominación del Reglamento del Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, para que pase a denominarse Reglamento de la Feria Estatal de León y Parque Urbano;
- b) Además, se busca establecer y fortalecer la organización interna, definiendo de forma detallada las atribuciones y responsabilidades de cada una de sus unidades administrativas, y
- c) Asimismo, es necesario delimitar el marco de funcionamiento y las competencias del Consejo Directivo, como la autoridad máxima de la institución.

En la *sección cuarta*, correspondiente al ANÁLISIS ADMINISTRATIVO del Análisis de Impacto Regulatorio aportado por «EL EMISOR», indicó que la estructura organizacional del Patronato de la Feria no se ve afectada por reducciones o incrementos de puestos de trabajo; por lo que no se requerirá suficiencia presupuestaria o modificación alguna.

Por otra parte, se advierte el establecimiento de definiciones, clasificaciones, caracterizaciones propias de la propuesta de cambio de denominación, fortalecimiento a la organización interna, así como el marco de funcionamiento de su Consejo Directivo.

Con base a lo anterior, se señala:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** La Dirección de Mejora Regulatoria, en su carácter de autoridad dictaminadora del documento justificatorio materia del presente estudio, expone en el punto TERCERO del apartado precedente, el no tener comentarios trascendentes al AIR y a la propuesta Regulatoria.



**SEGUNDO.** Esta Dirección de Mejora Regulatoria no considera necesaria la presentación de los elementos descritos en las fracciones III, IV y VII del artículo 114 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, toda vez que la propuesta de regulación en análisis, tiene como objetivo establecer un marco integral para la administración pública municipal que garantice una alineación constante entre las necesidades colectivas y sociales de la población y las acciones gubernamentales.

Para lograr este objetivo, «EL EMISOR» propone actualizar integralmente su marco normativo, así como establecer y fortalecer la organización interna de sus unidades administrativas, así como el funcionamiento y atribuciones del Consejo Directivo como autoridad máxima. Estas acciones son indispensables para responder a la necesidad de un sistema organizado y profesional en la atención que exige la organización de eventos públicos dentro de nuestro Municipio, alineado con las leyes generales, estatales y municipales vigentes.

**TERCERO.** Por lo que respecta al impacto administrativo que se deriva del proyecto normativo en análisis, se destaca que existe, el análisis del mismo y que se describe de manera puntual y clara en el Análisis de Impacto regulatorio aportado por el sujeto obligado y del cual se desprenden de manera resumida:

- a).- No se modifica la estructura organizacional actual, únicamente se establecen las atribuciones;
- b).- No se identifica impacto al presupuesto público del municipio;
- c).- No se identifica necesidad de incrementar el consumo de recursos materiales y técnicos, por lo que no se cuantifica nada;
- d).- No se identifica la necesidad de implementar ningún sistema tecnológico para el cumplimiento de la regulación, por lo que no se cuantifica nada, y
- e).- Al no haber variables representativas, no se cuantifican.

Derivado del análisis, se desprende que, al artículo Séptimo, Transitorio, señala: “Se otorga un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la iniciativa en estudio, a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Institucional realicen los ajustes que resulten para el cumplimiento del presente reglamento, así como para que la Tesorería Municipal efectúe los movimientos contables y presupuestales que se requieran para el mismo fin”.

De todo lo expuesto en el presente punto, esta autoridad municipal de mejora regulatoria desprende que la propuesta regulatoria integral contiene el debido análisis presupuestal (impacto administrativo) que se requiere para garantizar el correcto estudio económico que amerita la propuesta normativa.

**CUARTO.**- Por lo que respecta a la reforma que se proponen en la “**Iniciativa para expedir el Reglamento de la Feria Estatal de León y Parque Urbano**”, se destaca que esta, no introduce requisitos novedosos que deban cumplir los particulares, ni modifica trámites o servicios que pudieran generar costos de cumplimiento, sino que su alcance obedece a los necesarios ajustes en cuanto a la actualización de su marco normativo.

Se entienden costos de cumplimiento a cargo de los particulares cuando la propuesta regulatoria: Crea obligaciones para los particulares que se traducen en una carga económica, crea o modifica trámites o servicios; reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, o establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Por cuanto hace, al establecimiento de definiciones, clasificaciones, caracterizaciones propias de la propuesta, no se advierte que estas afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Así pues, los impactos de la propuesta reglamentaria resultan proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican, ello atendiendo al propósito de los procesos de revisión y diseño de las regulaciones y propuestas regulatorias, así como los análisis de impacto regulatorio de acuerdo a lo previsto en el artículo 110 fracción III del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato.

En razón de lo expuesto supra líneas cabe dar lugar a los siguientes.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.** Esta Dirección de Mejora Regulatoria, Unidad Administrativa perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento resulta competente para conocer del estudio para la dictaminación del Análisis de Impacto Regulatorio elaborado

y presentado por el Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, en su carácter de entidad proponente del citado documento, mismo que, justifica la Propuesta Regulatoria denominada **“Iniciativa para expedir el Reglamento de la Feria Estatal de León y Parque Urbano”**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracciones IV, XXVII, XXVIII y XXXIV, 20 fracción III y 33 al 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 3 fracciones I, VII, VIII y XII, 12, 13 primer párrafo y 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 1, 5, 7 fracción II, 9 fracción XI, 108 y 112 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el municipio de León, Guanajuato y 26 fracción XII, 45 fracción I y 46 Fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** En cumplimiento a la obligación normativa establecida en el Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, se emite dictamen final del Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria denominada **“Iniciativa para expedir el Reglamento de la Feria Estatal de León y Parque Urbano”**.

**SEGUNDO.** Se puntualiza que por disposición legal y en razón del presente dictamen el Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, es responsable del contenido del Análisis del Impacto Regulatorio que nos ocupa, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 112 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa del Municipio de León, Guanajuato, para todos los efectos que deriven del documento justificatorio y de su propuesta Regulatoria.

**TERCERO.** Conforme a lo establecido en el artículo 51 al 54 Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 9 fracciones VI y VII, y 76 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, no se determina necesario revisar o actualizar, requisitos de trámites y servicios al no ser un efecto que se desprenda de las propuestas Regulatorias que nos ocupan.



En aras de eficientar las actividades propias de la Feria Estatal de León, las unidades administrativas que le conforman y que habrán de instalarse y/o reconfigurarse, deberán elaborar y actualizar sus manuales internos de organización y procedimientos para determinar el ámbito de facultades y decisión de cada una de las áreas que integran la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Desarrollo institucional.

**CUARTO.** Esta autoridad municipal de mejora regulatoria desprende que la propuesta regulatoria integral contiene el debido análisis presupuestal (impacto administrativo), que se requiere para garantizar el correcto estudio económico que amerita la propuesta normativa, encaminada a fortalecer la estructura institucional y dotar a la Feria Estatal de León, de herramientas claras para operar con legitimidad, eficiencia y defensa del interés público, para garantizar una correcta operación, aunado a que atiende a la plena observancia de disposiciones legales de obligada atención en el contexto de jerarquía de normas.

**QUINTO.** Con sustento en el Artículo 35 fracción IV Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos en relación con el artículo 109 fracción IV del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato. Esta Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, con base en los razonamientos expuestos no tiene inconveniente en dictaminar como favorable el Análisis de Impacto Regulatorio para la propuesta reglamentaria denominada **“Iniciativa para expedir el Reglamento de la Feria Estatal de León y Parque Urbano”**.

**SEXTO.** Una vez que entren en vigor la **expedición del Reglamento de la Feria Estatal de León y Parque Urbano**, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato.

**SÉPTIMO.** Conforme a lo establecido en el artículo 124 segundo párrafo del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, notifíquese el presente dictamen final al sujeto obligado solicitante a fin de que dicha unidad administrativa lo integre al expediente de la propuesta normativa y se haga del conocimiento de la Secretaría del H. Ayuntamiento y de la Comisión de



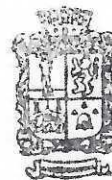
**LEÓN**  
GOBIERNO MUNICIPAL

Ayuntamiento respectiva, a efectos de cumplir en los términos de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

**OCTAVO.** En su momento procedimental oportuno archívese como asunto concluido.

Así lo dictamina y firma el Mtro. Felipe Hernández Falcón, Director de Mejora Regulatoria, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de León, Guanajuato. Visto y resuelto en la ciudad de León, Guanajuato, el día 02 de octubre de 2025.

C.C.P. Lic. Alonso Limón Rode. Director General de la Feria Estatal de León.



**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
LEON, GTO.**

---

Dirección de Mejora Regulatoria.  
Calle Francisco I Madero #517, centro cp. 37000 León, Gto.  
Tel. 477 103 78 88  
Email: mejora.regulatoria@leon.gob.mx